



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

VISTO:

Las actuaciones TAEs A-01-00015833-6/2020 y A-01-00014295-2/2026, caratulado “*S/PEDIDO DE AMPLIACIÓN ORDEN DE COMPRA ABIERTA SERVICIO LIMPIEZA INTEGRAL DE EDIFICIOS*”, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución SAGyP N° 244/2021 se aprobó el procedimiento llevado a cabo en la Licitación Pública N° 2/2021, bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta y Compra Unificada, por la contratación del servicio de limpieza integral de edificios para las distintas dependencias del Poder Judicial (áreas administrativa y jurisdiccional) y del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se adjudicaron a la firma La Mantovana de Servicios Generales S.A. (CUIT N° 30-69605181-6), los renglones Nros. 1, 2, 3 y 4 (ZONA A) por el monto total de pesos quinientos veintitrés millones trescientos cuarenta y ocho mil (\$523.348.000.-), y a la firma Martín y CIA S.A. (CUIT 30- 65834400-1), los renglones Nros. 5, 6, 7 y 8 (ZONA B) por el monto total de pesos trescientos cincuenta y un millones ochocientos treinta y tres mil quinientos treinta (\$ 351.833.530.-).

Que dicha contratación fue formalizada mediante las Órdenes de Compra Nros. 1504 y 1505, notificadas a las adjudicatarias el día 17 de agosto del año 2021 (v. Adjuntos 78496/21, 78499/21, 78564/21 y 78565/21 del TAE A-01-00015833-6/2020).

Que durante la ejecución contractual, se dictó la Resolución SAGyP N° 497/23 que aprobó la suscripción de Actas Acuerdo con las firmas La Mantovana de Servicios Generales S.A. y Martín y CIA S.A., estipulando modificaciones sobre la documentación contractual de marras.

Que previo a su vencimiento, a través de las Resoluciones SAGyP N° 307/2023 y N° 390/24, se prorrogó consecutivamente la vigencia de la Licitación Pública N° 2/2021, a partir de su vencimiento y en las condiciones especificadas en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y las respectivas modificaciones contractuales aprobadas.

Que por su parte, mediante las Resoluciones SAGyP Nros. 573/22, 307/23, 578/23, 130/24, 390/24 y 370/25, se aprobaron incrementos sobre las respectivas Órdenes de Compra Abierta, tanto para la firma La Mantovana de Servicios Generales S.A. como para la firma Martín y CIA S.A (CUIT N° 30-65834400-1), según corresponda a cada norma.

Que oportunamente, a través de las Resoluciones SAGyP Nros. 604/2025 y 888/25 se convalidó, según los términos de cada resolución, la continuidad de la Licitación Pública N° 2/2021, y se incrementaron las Órdenes de Compra Abierta precitadas, tanto para la firma La Mantovana de Servicios Generales S.A (CUIT N° 30-69605181-6), como para la firma Martín y CIA S.A (CUIT N° 30-65834400-1).

Que en esta oportunidad, la Dirección General de Obras y Servicios Generales solicitó un nuevo incremento de las Órdenes de Compra Abierta Nros. 1504 correspondiente a la firma La Mantovana de Servicios Generales S.A. y 1505 correspondiente a la firma Martín y CIA S.A, en pos de disponer de los módulos suficientes para garantizar la efectiva prestación del servicio mientras dure la continuidad de la Licitación Pública N° 2/2021 (v. Memo DGOySG 369/26).

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones tomó intervención, en su calidad de Unidad Operativa de Adquisiciones, y elevó los autos a esta Secretaría propiciando el incremento de marras (v. Memo 1191/26 y Adjuntos 69729/26, 69938/26, 72131/26 y 72161/26).

Que la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), en su artículo 41, consigna que *“la contratación con orden de compra abierta procede en el caso que la cantidad de bienes o servicios sólo se hubiera prefijado aproximadamente en el contrato, de manera tal, que el organismo contratante pueda realizar los requerimientos de acuerdo con sus necesidades durante el lapso de duración previsto y al precio unitario adjudicado hasta el límite del monto fijado en el presupuesto correspondiente.”*.

Que por su parte, la Resolución CM N° 276/2020, reglamentaria de la Ley N° 2.095, enuncia en el Punto 40.1 que *“La modalidad de orden de compra abierta es de aplicación a la*



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

contratación de bienes o servicios homogéneos estandarizados o afines a un rubro o actividad y/o en los casos en que no se pueda determinar con precisión la cantidad de unidades de los bienes y servicio a adquirir por el/los organismo/s interesado/s durante la vigencia del contrato.”, en el Punto 40.4 que “El lapso de duración del contrato ejecutado con la modalidad de orden de compra abierta podrá ser de hasta veinticuatro (24) meses. Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares podrán contemplar la posibilidad de prorrogar los contratos.” y en el Punto 40.6 que “La afectación preventiva del crédito y el compromiso definitivo se efectuarán en forma conjunta en el momento de la emisión de cada solicitud de provisión y solamente por el monto de la misma.”.

Que sobre este punto es preciso considerar lo expuesto por la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su Dictamen IF-2014-08702310-GCABA-PG, sobre la modalidad de Orden de Compra Abierta, más precisamente sobre la posibilidad de ampliar el presupuesto, *“Al respecto, cabe puntualizar que la contratación con orden de compra abierta es de aplicación a la contratación de bienes o servicios homogéneos o estandarizados o cuando no se pueda determinar con precisión la cantidad de unidades de los bienes o servicios a adquirir durante la vigencia del contrato. En lo que aquí resulta de interés, cabe poner de relevancia que, cuando se utiliza la modalidad de contratación denominada “Orden de Compra Abierta”, se podrá establecer la cantidad aproximada de bienes o de servicios a requerirse durante la vigencia del contrato, sin que exista obligación, por parte de la Administración, de asegurar al contratista que los mismos serán solicitados durante la vigencia contractual. (...) En punto a lo señalado, la Administración Activa -en tanto se encuentre vigente el contrato (vence en diciembre 2014)- puede incrementar los servicios o la provisión de bienes en la medida que cuente, en la partida correspondiente, con suficiente crédito presupuestario. (...) Tal como se desprende del análisis efectuado, la Orden de Compra Abierta se encontraría acotada por un límite temporal (plazo de vigencia del contrato -2 años en el caso presente-) y un límite cuantitativo (crédito del monto de la partida presupuestaria del ejercicio de que se trate). (...) Con sustento en las consideraciones precedentes y a la luz de las actuaciones tenidas a la vista, es mi parecer que no median óbices legales para que la Administración Activa disponga el incremento del monto de la orden de compra abierta que aquí se ventila; teniéndose en cuenta para ello, la existencia de suficiente crédito presupuestario en la partida correspondiente hasta la fecha de finalización del contrato.”.*

Que desde el año 2014, fecha del mencionado Dictamen, la Procuración General de esta Ciudad Autónoma, mantuvo el mismo lineamiento en relación a la ejecución de los contratos bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, tal y como surge de los Dictámenes IF-2022-28673033- GCABA-PG y IF-2023-13214507-GCABA-PGA AIYEP, en lo que respecta al punto en cuestión.

Que en ese entendimiento, y atento a lo solicitado por la Dirección General de Obras y Servicios Generales en su calidad de área técnica competente, corresponderá incrementar la Orden de Compra N° 1504, por la suma de pesos ciento sesenta y un millones quinientos noventa y nueve mil (\$161.595.000.-), respecto los Renglones Nros. 1 y 2 y a la firma La Mantovana de Servicios Generales S.A. (CUIT N° 30-69605181-6), y la Orden de Compra N° 1505, por la suma de pesos noventa y siete millones trescientos dos mil doscientos cuarenta (\$97.302.240.-), respecto los Renglones Nros. 5 y 6 y a la firma Martín y CIA S.A (CUIT 30-65834400-1), todo ello según el Pliego de Bases y Condiciones Particulares citado precedentemente.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.764-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.764-).

Que sentado ello, debe señalarse que la contratación de marras se rige por las disposiciones de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), la Resolución CM N° 276/2020 como norma reglamentaria y por los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas (obrantes en el TAE A-01-00015833-6/2020), y la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.764).

Que en consecuencia, corresponderá instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para proceder a formalizar la continuidad e incremento en cuestión y a realizar las publicaciones y notificaciones conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), su reglamentaria Resolución CM N° 276/2020, modificada por Resolución CM N° 248/2024, y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.764).



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Que en cumplimiento con lo dispuesto por la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.764), la Dirección General de Programación y Administración Contable tomó conocimiento e informó sobre la disponibilidad de recursos para hacer frente a la contratación de marras de parte del Consejo de la Magistratura, así como del Ministerio Público (v. Informe N° 1143/26 y Adjunto 73423/26).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 14935/2026.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes Nros. 31 y 2.095 (ambos textos consolidados según Ley N° 6.764) y la Resolución CM N° 276/2020, modificada por Resolución CM N° 248/2024;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1°: Convalidase el incremento de la Orden de Compra Abierta N° 1504, en un valor de pesos cincuenta y tres millones ciento ochenta y un mil (\$53.181.000.-), correspondiente a los renglones Nros. 1 y 2 de la Licitación Pública N° 2/2021 y la firma La Mantovana de Servicios Generales S.A (CUIT N° 30-69605181-6), de acuerdo a los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen la mentada contratación.

Artículo 2°: Incrementase la Orden de Compra Abierta N° 1504, en un valor de pesos ciento ocho millones cuatrocientos catorce mil (\$108.414.000.-), correspondiente a los renglones Nros. 1 y 2 de la Licitación Pública N° 2/2021 y la firma La Mantovana de Servicios Generales S.A (CUIT N° 30-69605181-6), de acuerdo a los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen la mentada contratación.

Artículo 3°: Convalidase el incremento de Orden de Compra Abierta N° 1505, en un valor de pesos treinta y dos millones cuatrocientos treinta y cuatro mil ochenta (\$32.434.080.-), correspondiente a los servicios prestados durante los meses de abril y mayo y por los renglones Nros. 5 y 6 de la Licitación Pública N° 2/2021 y la firma Martín y CIA S.A. (CUIT 30-

65834400-1), de acuerdo a los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen la mentada contratación.

Artículo 4º: Incrementase la Orden de Compra Abierta N° 1505, en un valor de pesos sesenta y cuatro millones ochocientos sesenta y ocho mil ciento sesenta (\$64.868.160.-), correspondiente a los renglones Nros. 5 y 6 de la Licitación Pública N° 2/2021 y la firma Martín y CIA S.A. (CUIT 30-65834400-1), de acuerdo a los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen la mentada contratación.

Artículo 5º: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se instrumenten las medidas correspondientes para dar curso a lo ordenado en los artículos 1º, 2º, 3º y 4º, se notifique este acto a los contratistas y a realizar las publicaciones y notificaciones conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.764).

Artículo 6º: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; comuníquese por correo electrónico oficial a la Dirección General de Obras y Servicios Generales y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, a sus efectos. Cumplido, oportunamente archívese.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

